

aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de Minas.

- III. Se ha eliminado el párrafo que, en el apartado de la ficha urbanística relativo a los Criterios de Ordenación y Observaciones, disponía que, transcurrido el plazo de dos años desde la aprobación definitiva de las NN.SS. para que se iniciara la tramitación de este SUS, los terrenos tendrían la consideración de suelo no urbanizable común. En su lugar, y anulando en consecuencia esa condición de clasificación de suelos, pasa a determinarse que: "Se establece un plazo máximo de cuatro años a contar desde la aprobación definitiva de estas Normas para que se ordene detalladamente este SUS mediante la aprobación definitiva y entrada en vigor del preceptivo Plan Parcial. El incumplimiento de dicho plazo legitimará a este Ayuntamiento para la sustitución del sistema de compensación por un sistema público de actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.»

Cádiz, 11 de mayo de 2010.- El Delegado, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la sentencia de 25 de junio de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sección Segunda, recaída en el recurso número 137/08.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 12 de mayo de 2010, y con el número de registro 2428, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Sentencia de 25 de junio de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección Segunda, recaída en el recurso número 137/08, por la que se anula la aprobación definitiva del Documento de cumplimiento y Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey, efectuada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (entonces de Obras Públicas y Transportes) de la Junta de Andalucía en Cádiz por medio de Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2007 (Anexo).

A N E X O

«Sevilla, a 25 de junio de 2009.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, formada por los Magistrados que arriba se expresan, ha visto en nombre del Rey el recurso núm. 137/2008, seguido entre las siguientes partes, como demandante la Asociación Ecologistas en Acción, representada por el Procurador Sr. Tejera Romero y como demandados la Consejería de Obras Públicas, representada por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía. De cuantía

indeterminada. Ha sido ponente el Magistrado Ilmo. Sr. don José Santos Gómez, quien expresa el parecer de la Sección Segunda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En su escrito de demanda la parte actora interesa de la Sala una sentencia anulatoria de la resolución impugnada, con los demás pronunciamientos de constancia.

Segundo. Por la parte demandada y codemandada, al contestar, se solicita una sentencia desestimatoria del recurso interpuesto.

Tercero. Habiéndose recibido el pleito a prueba, y con el resultado que consta en los diferentes ramos, fueron requeridas las partes para que presentaran el escrito de conclusiones que determina la Ley Jurisdiccional, y evacuado dicho trámite, en su momento, fue señalado día para la votación y fallo, el cual ha tenido lugar en el designado, habiéndose observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se interpone recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 13 de noviembre de 2007, por la que se acuerda la aprobación del Documento de Cumplimiento y Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey.

Segundo. La parte actora alega en esencia en apoyo de sus pretensiones lo que sigue:

Incumplimiento por el documento del Texto Refundido del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana y vulneración por éste del procedimiento de aprobación definitiva. La ordenación urbanística establecida por el Plan incumple los fines específicos y objeto establecidos por la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conseguir un desarrollo sostenible. Deficiencias de estudio de impacto ambiental y del expediente administrativo.

La representación procesal de la Administración autonómica se allana a la demanda.

Tercero. Dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción, en su art. 75, el allanamiento de los demandados, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el apartado segundo del art. 74, que por lo que a la Administración respecta no son otros que la presentación de testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por la Leyes o reglamentos respectivos. Consta en las actuaciones judiciales escrito del Sr. Letrado de la Junta de Andalucía de 27 de mayo de 2009, por el que se allana al recurso contencioso-administrativo. Se menciona la Resolución de 30 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza el allanamiento y al mismo tiempo se aporta testimonio de la indicada resolución. Lo anterior supone el cumplimiento de los requisitos procesales que exige la Ley reguladora de la Jurisdicción respecto de la figura del allanamiento, sin que por otra parte la estimación de las pretensiones de la demanda suponga infracción del Ordenamiento Jurídico.

En base a lo anterior procede la estimación del recurso.

Cuarto. No se aprecia temeridad ni mala fe, para hacer una expresa imposición de costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recuso interpuesto contra la resolución que se recoge en el fundamento jurídico primero de la presente sentencia, en los términos del suplico de la demanda. Sin costas.

Con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente al lugar de procedencia.

Así, por nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Cádiz, 14 de mayo de 2010.- El Delegado, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 22 de diciembre de 2009, por la que se acuerda el cumplimiento y ejecución de la Sentencia de 3 de julio de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1027/06-S1.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace Pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2009, por la que se acuerda el cumplimiento y ejecución de la Sentencia de 3 de julio de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1027/06-S1.º, que anula el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 31 de julio de 2006, punto núm. 3, relativo a la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación de los Elementos de las Unidades 5, 6 y 7, y SA-1 «Cabo Plata» del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 21 de enero de 2010, y con el número de registro 1623, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Sección de Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2009, por la que se acuerda el cumplimiento y ejecución de la Sentencia de 3 de julio de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1027/06-S1.º, que anula el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 31 de julio de 2006, punto núm. 3, relativo a la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación de los Elementos de las Unidades 5, 6 y 7, y SA-1 «Cabo Plata» del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa (Anexo I).

- Sentencia de 3 de julio de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo

con sede en Sevilla, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1027/06 (Anexo II).

ANEXO I

«Vista la Sentencia de 3 de julio de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1027/06-S1.º, que declara nula la Resolución de la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 31 de julio de 2006, al Punto núm. 3, por la que se acordó la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación de los Elementos de las Unidades 5, 6 y 7, y SA-1 «Cabo Plata» del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, por cuanto se considera en la citada Resolución Judicial que la imputación de costes al Sector SA-3 que se contempla de manera específica en dicho documento, al objeto de contribuir a los gastos necesarios destinados a las infraestructuras obligadas para la legalización del nuevo SA-4, no es ajustada a Derecho, y por consiguiente nula; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Cádiz con fecha 16 de diciembre de 2009, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, emite la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante resolución adoptada al punto 3.º del orden de la sesión celebrada el 31 de julio de 2006, acordó la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación de los Elementos de las Unidades 5, 6 y 7, y SA-1 «Cabo Plata» del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, a excepción de las determinaciones que fueron objeto de subsanación de deficiencias e introducción de modificaciones y que se relacionaron en el dispositivo tercero de dicha resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 132.3.b. del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Segundo. El Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, remitió a esta Delegación Provincial documento técnico y expediente administrativo correspondientes al Documento de Cumplimiento requerido en el anterior Acuerdo de aprobación definitiva, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2006, por el que se subsanaban las deficiencias señaladas por la CPOTU en el citado Acuerdo.

Tercero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz en sesión de 23 de noviembre de 2006 acordó aceptar el documento correspondiente al citado documento de cumplimiento correspondiente a dicha modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, mediante Acuerdo de la COPTU, por considerar que cumplimentó lo acordado por esta Comisión Provincial en Resolución de fecha 31 de julio de 2006.

Cuarto. El objeto de dicha Modificación de elementos consistió en establecer la nueva delimitación de dos sectores de suelo urbanizable del Plan General de Tarifa, correspondientes por un lado al S.A.1 «Cabo de Plata», y por otro al S.A.4 «Atlántica», el cual incluye las Unidades UA 5, 6 y 7 (sobre las que ha recaído Sentencia firme de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fe-